

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Modifícase el artículo 3º de la Ley Impositiva de la Provincia N° 10.098, en la forma que a continuación se indica:

“Para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado dispuesto por el Artículo 178º del Código Fiscal (T.O. 2006), fíjense las siguientes categorías de acuerdo con los ingresos brutos anuales, la actividad desarrollada, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, que se detallan a continuación:

LOCACIONES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

Categorías	Ingresos	Superficie Afectada m2	Energía Eléctrica consumida anualmente	Monto de alquileres devengados anualmente	Impuesto a Ingresar	Actividades alcanzadas
1	48.000	Hasta 30	Hasta 3.300 Kw	Hasta \$ 9.000	\$ 60,00	Todas las
2	72.000	Hasta 45	Hasta 5.000 Kw	Hasta \$ 9.000	\$ 75,00	Incluidas
3	96.000	Hasta 60	Hasta 6.700 Kw	Hasta \$ 18.000	\$ 95,00	en el
4	144.000	Hasta 85	Hasta 10.000 Kw	Hasta \$ 18.000	\$ 120,00	Régimen

RESTO DE LAS ACTIVIDADES

Categorías	Ingresos	Superficie Afectada m2	Energía Eléctrica consumida	Monto de alquileres	Impuesto a Ingresar	Actividades alcanzadas
-------------------	-----------------	-------------------------------	------------------------------------	----------------------------	----------------------------	-------------------------------

			anualme nte	devenga dos anualme nte		
II	72.000	Hasta 45	Hasta 5.000 Kw	Hasta \$ 9.000	\$ 75,00	Todas las
III	96.000	Hasta 60	Hasta 6.700 Kw	Hasta \$ 18.000	\$ 95,00	Incluidas
IV	144.00 0	Hasta 85	Hasta 10.000 Kw	Hasta \$ 18.000	\$ 120,00	En el Régimen

Artículo 2°: De forma.

FUNDAMENTOS:

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo Nacional anunció la modificación de las escalas del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, conocido como Monotributo en el parámetro **Ingresos Brutos anuales**, incrementando al doble los montos para todas las categorías.

Esta modificación anunciada por la Sra. Presidente de la Nación se hizo operativa a partir de su publicación, en el Boletín Oficial de la Nación, del día lunes 23 de septiembre del corriente año, a través de la Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) N° 3529.

En los considerandos de la citada Resolución General, indica textualmente: ***"Que a los efectos de establecer un punto de equilibrio en la situación fiscal de los contribuyentes adheridos al citado régimen, corresponde adecuar los montos de facturación previstos en el mismo."***

Sin dudas, establecer nuevos "equilibrios" significa un reconocimiento implícito a la necesidad de adecuar los montos de facturación al incremento del costo de vida, esmerilado por la inflación que viene registrando el País.

Esta adecuación también debería también tener su correlato en el Régimen Simplificado implementado en la Provincia a partir del año 2006, cuya última modificación se realizó mediante la Ley N° 10.098 que se propone modificar por la presente para restablecer la

equidad fiscal bajo parámetros que receipten las modificaciones operadas en la realidad económica por causa de la inflación. Fundamentalmente para proteger los menores ingresos por actividades independientes evitando sean éstos quienes soporten la mayor carga fiscal.

Por ello, invitamos a los señores Diputados dar aprobación al presente proyecto.